



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

N/R.: 21 - ARBC - 10953.1/2023

RECLAMANTE: [REDACTED]

RECLAMADO : [REDACTED]

En Madrid, a 14 de mayo de 2024 constituido el Colegio Arbitral, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

[REDACTED], empleado público de la Comunidad de Madrid.

VOCALES:

[REDACTED], en representación de la Asociación ORGANIZACION DE CONSUMIDORES Y USUARIOS, debidamente acreditada ante la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid.

[REDACTED] en representación de ASOCIACION DE TECNICOS DE ELECTRODOMESTICOS debidamente acreditado ante la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la reclamación que puede resumirse en que dejó una consola PS4 pro en reparación porque no reconocía un mando (el resto funcionaba correctamente), le comunicaron que en 3 días estaría solucionada, el 4 de enero le dijeron que necesitaban 3 ó 4 días más, y esa fue la última comunicación que recibió, dándole largas posteriormente. El lunes 3 le dijeron que no podían arreglarla y que se pasara por la tienda a por una consola igual, tras dos visitas a la tienda todavía no han entregado la consola. Solicita la restitución de la consola en perfecto estado y una compensación económica por cada día que la consola ha estado secuestrada.

La **empresa reclamada** aporta escrito en el que formula las siguientes alegaciones:

En la presente nos complace confirmar que en un plazo de 15 días a partir de la presente, estaremos haciendo finalmente la entrega de una consola PS4 PRO sin coste alguno debido a las molestias e inconvenientes experimentados en la empresa.

La **parte reclamante** contesta por escrito el 23 de diciembre de 2023 manifestando:

Que a falta de 20 días, llevo un año entero esperando mi consola siendo ésta mi principal sistema de entretenimiento.

Que habiendo recibido una llamada el pasado 9 de Septiembre de 2023 a las 12:09 en el que me comunicaban que tenían para mí una consola a mi disposición para ir a recogerla, y tras pedirles que me dieran la seguridad de que podía pasar a recogerla con todos los componentes originales



Comunidad de Madrid

de la consola PS4 Pro, me dijeron que me llamarían para confirmar y me pasara a recogerla. No he vuelto a recibir ninguna llamada de su lado.

Que viendo el estado en el que me mostraron la carcasa de mi consola el día que puse la reclamación, no me fío de la garantía que me ofrecen ni de que me estén engañando nuevamente, por lo que no aceptaría una consola si no es completamente nueva o si no ha pasado por un perito oficial de [REDACTED]

Solicito la restitución de una PS4 Pro de 1TB nueva o en perfecto estado y funcionamiento pasada por un perito oficial de [REDACTED] o en su defecto, el valor económico de una PS4 Pro de 1TB, más una indemnización acorde al tiempo de espera.

Cuantificación económica actualizada: Consola ps4 Pro 1TB + Indemnización por demora de un año en la entrega. 350,00 €

El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

- 1.- Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
- 2.- Dar audiencia a las partes.

La **parte reclamante** aporta escrito en el que reitera la reclamación manifestando que no se han producido cambios desde sus últimas alegaciones.

La **empresa reclamada** no aporta escrito de alegaciones.

Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en EQUIDAD:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, el Colegio Arbitral acuerda: **ESTIMAR PARCIALMENTE** la pretensión de la parte reclamante al considerar la incidencia en la gestión de la reparación de la consola PS4 PRO, y que tratándose de una versión antigua de un producto electrónico, la parte reclamante no ha aportado ninguna documentación que acredite que haya unidades nuevas a la venta en la actualidad, ni ha aportado la factura de compra del producto, desconociendo este órgano arbitral el valor de adquisición, su antigüedad y depreciación. Por todo lo expuesto, y para evitar incidencias o demoras en la ejecución del laudo por una posible falta de unidades nuevas a la venta o por la intervención solicitada de un tercero en la verificación de otro producto, la empresa reclamada debe compensar a la parte reclamante abonándole la cantidad de **350 €**, quedando el producto objeto de reclamación en poder de la empresa reclamada.

Dicho Laudo ha sido adoptado por UNANIMIDAD.

El plazo para el cumplimiento del presente Laudo será de **TREINTA DÍAS**, a contar desde la recepción de la notificación del Laudo.

El abono de la cantidad se realizará por cualquier medio de pago, admitido en derecho, que deje constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que al día de la fecha ya lo hubiere efectuado.

Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter **vinculante y ejecutivo** desde el día de su notificación.

Contra el mismo, cabe interponer acción de anulación, ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el art. 40 y siguientes de la



Comunidad de Madrid

Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación o, si se hubiera solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, dicho plazo se contará desde la notificación de la resolución de la citada solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Las partes podrán así mismo solicitar dentro de los diez días siguientes a la notificación del laudo, la corrección, aclaración, complemento o rectificación a que se refiere el art. 39 de la Ley de Arbitraje.

En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá solicitar la ejecución forzosa del Laudo ante el Juzgado de Primera Instancia del lugar en que se haya dictado, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 545 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Y para que conste, firman el presente Laudo los indicados miembros del Colegio Arbitral.

PRESIDENTE DEL COLEGIO ARBITRAL

Fdo.:

VOCAL REPRESENTANTE
CONSUMIDORES

VOCAL REPRESENTANTE SECTOR
EMPRESARIAL

Fd